

# INSTITUTO MEXICANO DE MIGRACIÓN FRENTE A LA REFORMA DE SUBCONTRATACIÓN

## En breve

En virtud de la publicación del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones legales y fiscales en materia de servicios de subcontratación. así como del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del trabajo, es que el Instituto Nacional de Migración (INM) publicó un aviso señalando que las personas físicas o morales que cuenten con Constancia de Empleador emitida por dicho Instituto y que a su vez proporcionen servicios de obra especializada o ejecución de servicios especializados deberán presentar el aviso de registro que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme a la nueva normatividad ante INM como parte de los requisitos necesario para la obtención y renovación de la Constancia mencionada.

## En detalle

### Consideraciones actuales generales

- Las empresas que actualmente cuenten con la constancia de empleador y no sean prestadoras de servicios y obras especializadas continuarán con el documento válido y vigente que se tiene hasta el día de hoy.
- En caso de existir algún cambio, incluyendo de denominación social que se enfoque en la especialización de servicios y obras, se deberán cumplir los requisitos establecidos por el INM.
- En el caso de que no resulte aplicable el registro ante el Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se recomienda a la empresa hacer la manifestación correspondiente.
- Si el INM detecta alguna contravención al cumplimiento de la reforma en materia de subcontratación, dará vista a las autoridades competentes para que éstas actúen conforme a derecho corresponda.

### Consideraciones en caso de ser una empresa especializada

- Dar aviso de registro al INM como prestadores de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas expedido por la STPS el cual es aplicable a los trámites de Obtención de Constancia de Inscripción del Empleador y en la Renovación o en la Actualización anual de Constancia de Inscripción del Empleador .
- Actualizar cada 3 años la Constancia de Inscripción del empleador, derivado de la obligación de renovar el aviso de registro ante la STPS. Lo anterior, independientemente de los supuestos de actualización previstos en la normatividad migratoria.
- El equipo de PwC los puede apoyar en el proceso de dar aviso el aviso correspondiente a las autoridades migratorias respecto a la especialización de la empresa, o en su caso hacer la aclaración cuando no proceda dicho registro.

## Contactos

### David Cuéllar

Líder de Impuestos y Servicios Legales

[david.cuellar@pwc.com](mailto:david.cuellar@pwc.com)

### Pilar López Carasa

Líder de Servicios Legales

[pilar.lopez@pwc.com](mailto:pilar.lopez@pwc.com)

### Jocelyn Mares Cházaro

Socia de Servicios Legales y Migratorios

[jocelyn.mares@pwc.com](mailto:jocelyn.mares@pwc.com)

[www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales](http://www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionista calificado.  
© 2020 PricewaterhouseCoopers, S.C. Todos los derechos reservados.